Alcaldía de Yumbo	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0026
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN		

TRD: 180.10.05.003.2024

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del 11 de marzo del 2025

En el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, entre los suscritos: CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.118.292.569 de Yumbo (Valle del Cauca) obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS);** ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.118.292.569 de Yumbo (Valle del Cauca) actuando como **APOYO A LA SUPERVISIÓN;** AZ INGENIEROS S.A.S. con NIT 805.014,686-3, representado legalmente por ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.727.167 actuando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato, que a continuación se detalla:

Contrato	180-10-05-003-2024
Contratante	ALCALDÍA DE YUMBO
Contratista	A.Z. INGENIEROS S.A.S
Identificación	NIT. 805.014,686-3
Objeto	INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III Y ADECUACIONES PTAR FASE II DEL CORREGIMIENTO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.
Valor	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 132.500.070)
Fecha de suscripción	19/07/2024
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON OTROSÍ No.1	HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON OTROSÍ No.2	HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2025
Acta de inicio	SI x NO__ FECHA: 29-07-2024

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que según solicitud motivada por el CONSORCIO PEDREGAL FASE III 2024 mediante oficio del 10 de marzo 2025, se requiere suspender la ejecución del contrato tanto de Obra como de Interventoría, por las siguientes causas:

En la ejecución del proceso de construcción del sistema de alcantarillado en el sector de El Pedregal del municipio de Yumbo, se han presentado hechos sobrevinientes que han representado obstrucción a la ejecución por parte del señor HAMILTON ANDREY BURBANO PALADINES, quien de forma sistemática y continua ha generado situaciones que han afectado la continuidad en la ejecución de las obras y daños a la infraestructura ya instalada. La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo ha realizado acciones para dar el tratamiento legal a la situación, ejecutando actividades de socialización, acercamiento y concertación realizadas por parte de la Administración Municipal, con la participación de la Inspección Sexta de Policía Urbana y la empresa contratista AZ INGENIEROS S.A.S. La persona mencionada ha reiterado su negativa a cesar la afectación a la ejecución de la obra de conformidad con lo manifestado mediante oficio radicado el lunes 24 de febrero del 2024, después de haber emitido su consentimiento en diligencia realizada con la Inspección Sexta de Policía Urbana, tal como consta en acta de conciliación No,130.31.11.022-2025 del 19 de febrero del 2025.

Por tanto, considerando que dicha situación imposibilita la continuidad de las obras dentro del marco de las condiciones establecidas en el contrato de obra, se decide suspender de manera temporal la ejecución de los trabajos de construcción del sistema de alcantarillado en el sector de El Pedregal, mientras desde las instancias institucionales y los procedimientos de tipo legal, se da solución a la afectación presentada por la persona antes mencionada.

Esta decisión de suspensión permanecerá vigente hasta tanto se logre definir, a través de los canales administrativos o legales pertinentes, una solución definitiva que permita garantizar la ejecución de la obra por el predio .

Que el contratista actuando como **INTERVENTOR**, avaló los argumentos esgrimidos en el documento anteriormente citado y recomendó al ordenador del gasto acceder a la suspensión del contrato, lo cual consta en oficio del 10 de marzo del 2025

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Aceptar la recomendación realizada por el contratista en calidad de INTERVENTOR y en consecuencia suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de dieciséis (16) días calendario, término en el cual se busca dar una solución definitiva que permita garantizar la ejecución de la obra. La presente suspensión corresponderá a partir de la aceptación de la suspensión de manera transaccional y la publicación de este documento en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2025.

TERCERO: El contratista se obliga para con la alcaldía a modificar la garantía contractual ajustándola al nuevo plazo aquí señalado.

CUARTO: Los términos de la suspensión acordada no generan erogaciones presupuestales adicionales para la Alcaldía.

QUINTO: Se entenderá como fecha de reinicio la indicada en la cláusula primera del presente documento, ahora bien, si las causas que generaron la necesidad de suspensión son superadas con antelación a dicha fecha y previa autorización de la Alcaldía a través del ordenador del gasto y el supervisor, se podrá reiniciar inmediatamente. Si, por el contrario, las causas no desaparecen al llegar la citada fecha, entre las partes podrán prorrogar el termino de suspensión, a través de una nueva acta de suspensión.

En constancia se suscribe a los 11 días del mes de marzo del año 2025

Firma:

AZ INGENIEROS S.A.S.
R.L ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
CONTRATISTA

Firma:

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Firma:

ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO
APOYO A LA SUPERVISIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró: Ing. Andres Felipe Bejarano Patiño – Apoyo a la Supervisión Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Revisó: Jorge Hernelio Saldarriga – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Santiago de Cali, marzo 13 de 2025

Señores:

ALCALDIA DE YUMBO
Atención: Carlos Eduardo Brión Molina
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
Correo: infraestructura@yumbo.gov.co
Contacto: (602) 651 6600 Ext 2029
Calle 5 # 4 - 40, Parque Belalcázar - Municipio Yumbo - Valle del Cauca,
NIT: 890.399.025-6

ASUNTO: PUERTAS ENROLLABLES DE SEGURIDAD

Somos Falcon Doors Colombia S.A.S., una empresa 100% colombiana, fundada en 2019 en la ciudad de Cali (Valle), especializada en el diseño, fabricación e instalación de puertas enrollables metálicas de seguridad. Nos enfocamos en ofrecer soluciones innovadoras para proyectos institucionales, bodegas, parqueaderos, locales comerciales, parques industriales, entre otros.

Nuestra misión es entregar productos de la más alta calidad, garantizando la puntualidad en las entregas, la precisión en las instalaciones y el cumplimiento de los más exigentes estándares internacionales.

En esta ocasión, nos dirigimos a ustedes con el propósito de convertirnos en su aliado estratégico en futuros proyectos. Sabemos lo importante que es ofrecer confort y calidad en sus espacios, por lo que ponemos a su disposición nuestra experiencia, productos y servicios, siempre comprometidos con la excelencia.

PRODUCTOS:

- ✓ Cortinas enrollables metálicas tipo plana, perforada (diseño 4mm) y malla (grille)
- ✓ Cortinas enrollables metálicas tipo mixta (combinación de plana, perforada o malla)
- ✓ Motores eléctricos y accesorios de automatismos

SERVICIOS:

- ✓ Servicio de mantenimiento a puertas enrollables instaladas, motores eléctricos sus automatismos, entre otros.

NUESTRO SOPORTE:

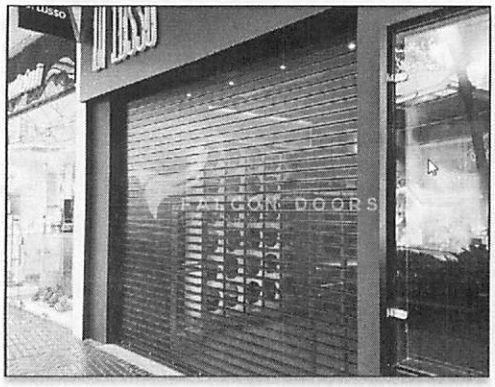
- ✓ Servicio y asesoría al cliente por ingenieros y personal altamente calificado
- ✓ Diseños e ingeniería aplicados a cada puerta en particular
- ✓ Métodos de diseño automatizados
- ✓ Fabrica estructurada para procesos eficientes con maquinaria y equipos especializados y horno de pintura electroestática propio.
- ✓ Excelente soporte postventa, calidad y cumplimiento en tiempos de entrega

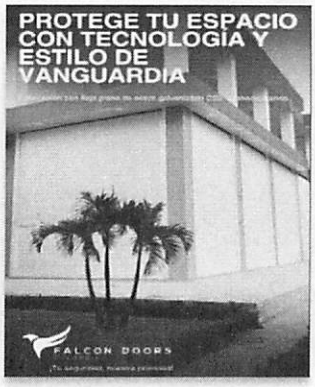
Agradecemos su atención y oportunidad al presente.

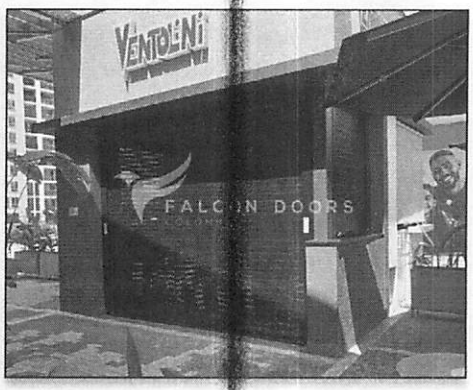
Cordialmente,

Freddy A Plazas C
Asesor Técnico Comercial
Cel. 315 007 1355

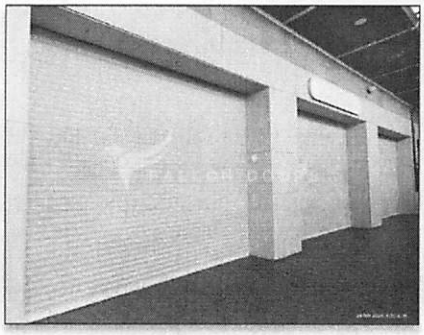
FALCON DOORS
COLOMBIA













Algunos de nuestros Clientes:

(+57) 315 007 1355
comercial3@falcondoorscolombia.com
www.falcondoorscolombia.com
Calle 66N # 1N - 71, Cali Valle del Cauca